

**PLENO ORDINARIO**  
**DE 12 DE MAYO DE 2003**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día doce de mayo de dos mil tres, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Felix Urkola Iriarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los concejales Igor Sarriegi Zumarraga, Inazio Estensoro Eskisabel, Gorka Lamy Insausti, Arantxa Zumelaga Agirre, Irantzu Amundarain Irizar, Jon Agirre Garmendia, Urko Irastortza Aldanondo, Joseba Hernández Madinabeitia y Juan Manuel Serna Portugal.

No asiste el concejal José Luis Otamendi Romero.

Actúa de Secretaria Izaro Gurrutxaga Auzmendi.

El Alcalde, previamente a la apertura de la sesión, señala que tiene un acuerdo no incluido en el Orden del Día relacionado con el punto 3º (Convenio Urbanístico del A.U.6), y con el punto 4º (Aprobación de cesión a la Diputación Foral de Gipuzkoa de los terrenos necesarios para la construcción de Centro Gerontológico) al Orden del Día, y solicita su inclusión como tema del Pleno.

El Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, aprueba su inclusión.

**I.- ACTA ANTERIOR.-**

Una vez abierta la sesión por el Alcalde, se somete al Pleno, para su aprobación, el acta de la sesión anterior, ordinaria de 19 de marzo de 2003, resultando aprobada en la forma en que se halla redactada.

**II.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

A continuación se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, un total de 25, mediante un resumen numérico de las mismas.

El Pleno queda enterado.

**III.- CONVENIO URBANÍSTICO DEL A.U.6.-**

El Alcalde comienza diciendo que de momento el borrador del convenio únicamente está en castellano, así como el acuerdo con GIASEL a tratar más adelante, en el 6º punto. Precisa que una vez los propietarios den el visto bueno al borrador, se traducirá al euskera.

A continuación expone los puntos más importantes incluidos en los ANTECEDENTES del Convenio Urbanístico del A.U.6.

**PRIMERO:** Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa en sesión celebrada el 24 de septiembre de 1991.

...///...

...///...

El Área Urbanística 6 es uno de los ámbitos delimitados en esta ordenación y está clasificado como suelo urbano y calificado de residencial. En el citado ámbito urbanístico se ubica una parcela edificable destinada a servicios de Interés Público y Social que tiene una superficie de 788,00 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Lazkao está interesado en edificar un Centro Gerontológico o Residencia de Ancianos de forma que complemente el conjunto de servicios ofertados a la tercera edad, para lo cual debe prever una parcela de 2.000,00 m<sup>2</sup> de superficie aproximadamente.

Con el objeto de posibilitar todo ello, el Ayuntamiento de Lazkao ha preparado el documento que lleva por título "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao relativas al Sistema de Equipamiento Comunitario del A.U. 6", que afecta a la parcela edificable destinada a uso Público y Social del A.U.6, y a uno de los terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable, documento que fue aprobado definitivamente por el Consejo de Diputados el día 17 de diciembre de 2002.

**TERCERO:** Los Herederos de Francisco Javier Agirre Begiristain son propietarios de la parcela con referencia catastral 07 019. De esta parcela ochocientos catorce metros y cuarenta decímetros cuadrados (814,40 m<sup>2</sup>) se incluyen dentro de los límites establecidos en el documento "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao relativas al Sistema de Equipamiento Comunitario del A.U. 6".

**CUARTO:** D<sup>a</sup> Josefa Iraola Mugika es propietaria de la parcela con referencia catastral 07 468. De esta parcela dos mil trescientos setenta y cuatro metros y setenta y ocho decímetros cuadrados (2.374,78 m<sup>2</sup>) se incluyen dentro de los límites establecidos en el documento "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao relativas al Sistema de Equipamiento Comunitario del A.U. 6".

**QUINTO:** En el marco de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que actualmente viene acometiendo el Ayuntamiento, cuya aprobación provisional los técnicos ven factible para el 31 de diciembre de 2006, se prevé delimitar una nueva Unidad de Ejecución, con una superficie aproximada de trece mil quinientos treinta y nueve metros y ochenta y dos decímetros cuadrados (13.539,82 m<sup>2</sup>).

El Alcalde indica que tanto los Herederos de Francisco Javier Agirre Begiristain como D<sup>a</sup> Josefa Iraola Mugika solicitan la reducción del plazo de 31 de diciembre de 2006, hacia junio de 2006, y el Ayuntamiento, una vez consultados los técnicos, se compromete a ello.

El citado ámbito urbanístico será clasificado y calificado como Suelo Urbano Residencial y en el mismo se posibilitará la construcción de un máximo de 48 viviendas libres en bloque, distribuidas en una o varias parcelas. Se ordenarán otras tres parcelas que acogerán viviendas uni o bifamiliares, y que serán destinadas a personas que puedan resultar perjudicadas como consecuencias de actuaciones urbanísticas municipales.

**SEXTO:** La relación de propietarios de las fincas incluidas en este convenio es la siguiente:

Parcela nº 1: Francisco Javier Agirre Begiristain.  
Parcela nº 2: Josefa Iraola Mugika.  
Parcela nº 3: José María Insausti Iraola.

...///...

...///...

Parcela nº 4: Miguel Izagirre Auzmendi.  
Parcela nº 5: Victoriana Zabaleta Jauregi.  
Parcela nº 6: María Pilar Izagirre Auzmendi.

**SÉPTIMO:** El presente documento tiene por objeto regular la cesión gratuita por parte de los Herederos de D. Francisco Javier Agirre Begiristain y por D<sup>a</sup> Josefa Iraola Mugika al Ayuntamiento de Lazkao, de los terrenos de propiedad privada incluidos dentro de los límites que establece la “Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao relativas al Sistema de equipamiento comunitario A.U.6”, y simultáneamente, garantizar a los cedentes la adjudicación del correspondiente aprovechamiento urbanístico en la Unidad de Ejecución descrita en el antecedente V, además de poner a disposición del Ayuntamiento tres parcelas edificables residenciales.

En base a estos antecedentes, continúa el Alcalde, mediante este convenio se ACUERDA:

**PRIMERO:** Los Herederos de Francisco Javier Agirre Begiristain ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Lazkao, previa segregación, libre de cargas, la superficie de ochocientos catorce metros y cuarenta decímetros cuadrados (814,40 m<sup>2</sup>), que se incluye dentro de los límites establecidos en la “Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao relativas al Sistema de Equipamiento Comunitario del A.U. 6”

**SEGUNDO.** D<sup>a</sup> Josefa Iraola Mugika cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lazkao, previa segregación, libre de cargas, la superficie de dos mil trescientos setenta y cuatro metros y setenta y ocho decímetros cuadrados (2.374,78 m<sup>2</sup>), que se incluye dentro de los límites establecidos en la “Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao relativas al Sistema de Equipamiento Comunitario del A.U. 6”

**TERCERO:** Todos los gastos derivados de la elaboración y tramitación del documento de “Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao relativas al Sistema de Equipamiento Comunitario del A.U. 6”, así como los que puedan surgir como consecuencia de la cesión, y, finalmente, los gastos de formalización de escrituras de estas cesiones, serán abonados por el Ayuntamiento.

**CUARTO:** Los Herederos de Francisco Javier Agirre Begiristain y D<sup>a</sup> Josefa Iraola Mugika, participarán en los aprovechamientos urbanísticos del ámbito urbanístico descrito, junto con el resto de los propietarios. En cuanto al reparto de beneficios y cargas, será igual en todos los casos, y proporcional a la superficie.

**QUINTO:** Los propietarios de la nueva Unidad de Ejecución y, por ello, titulares del 90% del aprovechamiento urbanístico, cederán al Ayuntamiento de Lazkao tres parcelas residenciales edificables, libres de cargas, sobre las que se posibilitará la construcción de edificios uni o bifamiliares que se destinarán a personas afectadas por actuaciones urbanísticas en el municipio.

**SEXTO:** El documento equidistribuidor que se elabore, adjudicará al Ayuntamiento de Lazkao el 10% del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución, libre de cargas de urbanización.

El Alcalde propone al Pleno la aprobación del convenio cuyos puntos principales se han descrito anteriormente, a fin de continuar con el proceso y no demorarlo en exceso.

...///...

...///...

El Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda la aprobación del convenio.

#### IV.- APROBAR LA CESIÓN A LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO GERONTOLÓGICO.-

El Alcalde señala que el 31 de octubre se tomó el acuerdo para la construcción del centro. Sin embargo, y debido a que la expropiación de los terrenos se efectuó con posterioridad, y, por consiguiente, cuando se tomó el acuerdo el Ayuntamiento no era titular de los mismos, desde la Diputación Foral de Gipuzkoa se ha solicitado que se apruebe de nuevo el acuerdo.

El acuerdo es el siguiente:

##### ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo de gestionar la titularidad, para su posterior cesión a la Diputación Foral de Gipuzkoa, de los terrenos necesarios para la construcción de un centro gerontológico. Tras el proceso seguido al efecto, mediante Decreto de Alcaldía de 16 de abril de 2003 se sometía a exposición pública el expediente de cesión de la parcela que a continuación se describe:

"Parcela definida como Solar 6.1. en el Área Urbanística 6 del documento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao, aprobado definitivamente por el Consejo de Diputados de la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa en sesión de 17 de diciembre de 2.002. Está destinada a albergar un Centro Gerontológico o residencia de ancianos, y es de forma rectangular, a excepción de la esquina Noreste, en la que le falta un cuarto de círculo. Tiene una superficie de mil novecientos dieciséis metros cuadrados, y linda: Norte y Este : superficies destinadas a espacios libres de dominio y uso público; Sur y Oeste, aceras y aparcamientos que le separan del vial que discurre del acceso sur del municipio a la glorieta del Sector 2."

Todo ello es consecuencia de las negociaciones mantenidas entre los Ayuntamientos de Lazkao, Ataun y Olaberria con el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa, para la construcción de un nuevo centro gerontológico en Lazkao.

Como quiera que se ha estimado conveniente que la construcción y la gestión del nuevo centro gerontológico se realice de manera integral por medio de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se hace preciso para que tal fin sea posible la cesión por parte del Ayuntamiento de Lazkao de la titularidad de la parcela descrita.

Por otra parte, y durante el plazo que pueda transcurrir hasta la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo centro, y en aras a posibilitar la puesta en marcha inmediata del servicio de centro de día, el mismo podría comenzar a ofrecerse en los locales ubicados en la planta segunda del edificio Orobione, propiedad de este Ayuntamiento, y que han sido habilitados para el uso. Con tal fin, también se hace preciso la cesión temporal de los mencionados locales.

Cumplimentado el trámite de exposición al público del expediente de cesión, sin que se hayan formulado alegaciones, el Ayuntamiento Pleno

...///...

...///...

## ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la cesión por parte del Ayuntamiento Lazkao a la Diputación Foral de Gipuzkoa de la titularidad de la parcela arriba descrita, a fin de que por ésta se lleve a cabo la construcción de un nuevo centro Gerontológico. La cesión se realiza en las condiciones que determina el artº 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio.

SEGUNDO: Los gastos de construcción, posterior equipamiento y mantenimiento, así como los gastos de urbanización (como desviación del vial u otros) que deban acometerse como consecuencia la construcción del centro, serán por cuenta de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

TERCERO: Como acuerdo adoptado entre el Ayuntamiento de Lazkao y Gizartekintza, Gizartekintza-Departamento de Servicios Sociales, garantizará la prioridad en el ingreso en las diferentes plazas residenciales, de centro de día, o en otros servicios que pudieran ofrecerse, a los vecinos de los municipios de Lazkao, Ataun y Olaberria.

CUARTO: Se acuerda constituir una comisión mixta integrada por representantes de los Ayuntamientos de Lazkao, Ataun, Olaberria y Gizartekintza para el seguimiento de la actividad del nuevo centro gerontológico, el análisis de los diferentes aspectos de la actividad ordinaria del centro y cualquier otra cuestión que pueda considerarse. Esta comisión, mantendrá, como mínimo, una periodicidad semestral en sus reuniones.

QUINTO: Ceder a Gizartekintza-Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa, el uso de los locales ubicados en la planta segunda del edificio Orobione para que pueda comenzar a ofrecerse el servicio de centro de día, bajo las siguientes condiciones:

- a. La cesión de uso de estos locales se realiza hasta que finalice la construcción del nuevo centro gerontológico y el servicio sea trasladado al reseñado centro. Una vez realizado dicho traslado, el uso de los locales revertirá al Ayuntamiento.
- b. Los gastos de mantenimiento y equipamiento, las reparaciones necesarias derivadas del uso, así como otros que el desarrollo de la actividad requiriese, serán a cargo de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- c. Antes de realizar cualquier obra deberá solicitarse permiso del Ayuntamiento así como las licencias correspondientes.
- d. La reversión del uso de los locales al Ayuntamiento, se realizará en perfecto estado de conservación, y sin que derive contraprestación alguna para el Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar el presente acuerdo.

Añade el Alcalde que ha sido sometido a exposición pública durante 15 días, que todavía la parcela se encuentra sin inscribir pero que el Ayuntamiento ya es titular de la misma y que se mantienen las mismas condiciones de cuando se tomó el acuerdo; por lo tanto, para seguir adelante con el proceso sería necesaria esta nueva aprobación.

En este punto el Alcalde expone el acuerdo entre los Ayuntamientos de Ataun-Olaberria-Lazkao:

...///...

...///...

## ACUERDO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ATAUN-OLABERRIA-LAZKAO.-

### ANTECEDENTES

Desde el inicio de la legislatura 1999-2003, los municipios de Lazkao, Ataun y Olaberria han venido observando la imperiosa necesidad de un Centro de Atención para personas mayores dependientes, para poder responder a las necesidades presentadas en estos municipios y dar una salida a la insuficiencia de plazas existentes en los centros que ya están en funcionamiento.

Durante los últimos años se han mantenido numerosas conversaciones y contactos con el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral, manifestando la mencionada necesidad, y con la intención de dar una solución adecuada al problema existente.

Fruto de estas conversaciones fue el acuerdo firmado entre el Departamento de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Lazkao el 16 de octubre de 2002, acuerdo que, entre otras cosas, recogía lo siguiente:

- Que la Diputación Foral de Gipuzkoa convocaría concurso para la construcción y gestión de un nuevo centro en los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Lazkao.
- Que el Departamento de Servicios Sociales garantizará a los municipios de Lazkao, Ataun y Olaberria la prioridad para ingresar en las plazas del centro gerontológico que construirá ese Departamento en Lazkao.

Y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y en relación a la prioridad en cuanto a las plazas del centro gerontológico que construirá el Departamento de Servicios Sociales en Lazkao, los municipios de Lazkao, Ataun y Olaberria

### ACUERDAN

PRIMERO. En el momento en que se ponga en funcionamiento el centro, se creará un órgano para el seguimiento de las adjudicaciones de las plazas que correspondan a los tres municipios.

Formarán parte de este órgano los cargos que se citan a continuación:

- El/La Alcalde/sa de cada municipio.
- El/La Concejal de Servicios Sociales de cada municipio.

SEGUNDO: Si como consecuencia de la firma de ese convenio, en un futuro surgiera alguna obligación de carácter económico que deban asumir los municipios firmantes, esas obligaciones se abonarán entre los tres municipios, en proporción al número de habitantes de cada uno.

El Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda la aprobación del acuerdo.

## V.- CERTIFICACIONES 7ª Y 8ª DE LA OBRA DE REURBANIZACIÓN DE SAN JOSÉ.-

...///...

...///...

El ingeniero Iñaki Laskurain Gisasola, de la empresa INJELAN, S.L., que lleva la dirección de obra de las obras de Reurbanización de San José, ha presentado las certificaciones 7ª y 8ª de las obras. El importe de la séptima certificación asciende a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (183.670,46 €) y el de la octava a OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (83.355,85 €).

El concejal Serna (PSE-EE) pregunta si en estas certificaciones se han incluido las modificaciones habidas por el carril bici de San Prudencio. El Alcalde le responde que sí.

Una vez examinadas las certificaciones, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda la aprobación de las mismas.

#### VI.- ACUERDO DE CESIÓN CON GIASEL.-

El concejal Estensoro (PNV-EA) propone la inclusión de un anexo en el último párrafo de la página 4ª del acuerdo, para que quede más claro: se trataría de que además de las obligaciones mencionadas en el mismo, se manifestase que se comprometen a realizar el mantenimiento y desbroce de la parcela.

El acuerdo es el siguiente:

#### EXPONEN

- I. El Ayuntamiento de Lazkao es propietario de un terreno de 45.515 m<sup>2</sup>, calificado como bien patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad y reseñado en el Inventario de Bienes.
- II. Que GIASEL (“Gipuzkoako Astozaleen Elkarte”), constituida para la protección, recuperación y defensa del burro autóctono de Encartaciones, está interesada en la cesión temporal en precario de una superficie de ..... m<sup>2</sup> de la mencionada finca, propiedad del Ayuntamiento de Lazkao, habiendo interesado de su propietario el Contrato Cesión de Uso Temporal en Precario respecto al mismo.

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA: Félix Urkola Iriarte, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lazkao, concede el presente contrato de CESIÓN DE USO TEMPORAL EN PRECARIO, de la finca señalada en el manifestando primero a GIASEL (“Gipuzkoako Astozaleen Elkarte”) que, representada por Ignacio Mendizabal Ansa, acepta.

SEGUNDA: Gratuidad de la cesión. La presente cesión, dado que se concede en precario, será gratuita.

TERCERA: Plazo. El plazo de duración de la presente cesión se fija en DIEZ AÑOS, prorrogables por igual plazo por acuerdo de las partes, siempre y cuando se cumpla la finalidad que se detalla en la estipulación siguiente.

CUARTA: Finalizada de la Cesión. La finalidad de la presente cesión de uso temporal en precario del indicado terreno es posibilitar que la mencionada Asociación sin ánimo de lucro disponga de una parcela de terreno apta para la consecución del fin para el que dicha Asociación está constituida, esto es, la protección, recuperación y defensa del burro au-

...///...

...///...

tóctono de las Encartaciones, para lo cual procederán a la construcción de un establo destinado a "Centro de cría del asno de las Encartaciones (Euskal Astoa)", con arreglo al Proyecto presentado, redactado por el Ingeniero Agrónomo José Antonio Prieto Visiedo.

El terreno será destinado exclusivamente a la expresada finalidad y, en caso de no destinarse al uso indicado, se considerará resuelta la cesión, revertiendo a la Administración Municipal. En este orden, el terreno cedido, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que reciban la notificación de la Resolución del Pleno de la Corporación en ese sentido.

La Asociación no podrá cambiar el destino del terreno, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte del terreno objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el terreno para comprobar que se destina al fin que motiva la cesión.

La vocación del indicado terreno es la forestal, por lo que el uso que se haga del mismo, tendente a la consecución de la expresada finalidad, deberá ser en todo momento compatible con dicha cualidad, comprometiéndose, en consecuencia, los cesionarios a no realizar actividad alguna que pudiera menoscabar o alterar la expresada vocación forestal del terreno.

QUINTA: Reversión. Finalizado el plazo de duración de la cesión de uso en precario, fijado en la estipulación tercera, el bien cedido revertirá, con todas sus pertenencias y accesiones, incluido el establo que en su caso se construya, a la Entidad cedente, sin que dicha reversión genere derecho a indemnización alguna a favor del cesionario.

La citada reversión del terreno, con sus pertenencias y accesiones, tendrá lugar, asimismo, en el supuesto de que los cesionarios no destinen el bien objeto de la cesión a la finalidad descrita en la estipulación cuarta del presente contrato, declarándose, en este caso, resuelta la cesión.

SEXTA: Relación de dependencia entre las partes. La Asociación GIASSEL ("Gipuzkoako Astozaleen Elkartea"), es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse en el indicado terreno.

SÉPTIMA: Seguro de Responsabilidad Civil. Los cesionarios se comprometen a suscribir, en el momento de formalizar la cesión de uso del bien, un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos y cada uno de los daños tanto materiales como personales o morales, que por acción u omisión de cualquier clase pudieran producirse en el terreno objeto de cesión.

El Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda la aprobación del acuerdo.

VII.- ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA DE RÉGIMEN ESPECIAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AUTO-TAXI.-

...///...

...///...

El Alcalde dice que el acuerdo consistiría en ratificar el adoptado por Goieki. Se propone poner en marcha un servicio de taxi dirigido a los habitantes de los 18 municipios de la comarca, unificando tanto en el aspecto normativo como en el económico; quienes tengan aprobado el reglamento deberán modificarlo y, el resto, aprobarlo.

El acuerdo es el siguiente:

## ANTECEDENTES

### I.- EL PLAN DE ACTUACION DEL TAXI EN GIPUZKOA

En 1997, a requerimiento de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se presenta el PLAN DE ACTUACIÓN DEL TAXI EN GIPUZKOA, que desarrolla las Directrices establecidas previamente en el Plan Estratégico del Taxi, y en el que participan todos los sectores implicados.

⇒ Los taxistas a través de las diferentes asociaciones

⇒ La Administración competente (Diputación y diferentes Ayuntamientos)

En su “Síntesis y Conclusiones”, una vez señalados sus objetivos básicos, formula unas “Recomendaciones” que nacen de una serie de constataciones sobre la realidad actual, que constituyen la base del Plan de Actuación:

⇒ Adecuación de licencias

⇒ Fomento del asociacionismo

- Acuerdos comarcales para la prestación de servicios

⇒ Diversificación de mercados

### II.- LA LEY 2/2000 DE TRASPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO Y EL PROYECTO DE REGLAMENTO

La vigente Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo, en adelante Ley Vasca del Taxi, posibilita la comarcalización del servicio de transporte en autotaxi, en el Capítulo VI de la ley, denominado de Interacción de Servicios (arts. 18-20), mediante la creación de “ZONAS DE RÉGIMEN ESPECIAL”.

### III.- LA NECESIDAD DE CREAR “ZONAS DE RÉGIMEN ESPECIAL”

Fruto de la necesidad de reorganizar el sector del transporte en autotaxi, surge el presente Acuerdo, que pretende ser la culminación del proyecto de comarcalización del territorio gipuzkoano, posibilitando el desarrollo del sector y su potenciación y la prestación de un mejor servicio al usuario.

### IV.- INFORME PRECEPTIVO DE LA COMISIÓN DEL TAXI DE GIPUZKOA

...///...

...///...

La Comisión del Taxi de Gipuzkoa, tal y como establece el art. 22 de la Ley Vasca del Taxi, prestará asesoramiento al órgano administrativo competente, con carácter preceptivo, mediante informe emitido al efecto, en los siguientes supuestos:

- a) Número máximo de licencias o autorizaciones que deban existir para realizar servicios en cada municipio o zona de prestación del servicio.
- b) Organización de los servicios especializados
- c) Creación de áreas territoriales de prestación conjunta y zonas de régimen especial

Y, puestos en común

#### ACUERDAN

En formalizar los compromisos antedichos, en orden al mejor desarrollo del sector del transporte en vehículos de turismo y a una mejor prestación de servicios a los usuarios, de conformidad con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- DEL OBJETO

Constituye el objeto del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN la puesta en marcha de un sistema de transporte comarcal coordinado, que:

- Garantice el servicio de Taxi en todas sus modalidades dentro de la Comarca
- Reduzca los desequilibrios existentes, positivos o negativos, existentes entre la oferta y la demanda en cada Municipio, mediante la racionalización de los recursos existentes
- Propicie mayor eficacia en el transporte que redunde, además de en una mayor calidad del servicio de Taxi, en una mejora de las condiciones de trabajo de los profesionales de este sector

##### SEGUNDA.- DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL TAXI

Al amparo de las Disposiciones contenidas en la Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo, y demás disposiciones que resulten de aplicación, para la mejor cobertura jurídica y el necesario control administrativo del objeto anterior mencionado, los Ayuntamientos comparecientes se comprometen a redactar o, en su caso, modificar los REGLAMENTOS MUNICIPALES respectivos de forma coordinada con el resto de municipios.

Con tal fin, los Ayuntamientos establecerán en sus reglamentos un marco de regulación uniforme para los servicios del taxi que se presten en cada municipio sito en la comarca previamente convenida, así como la tipificación de sus incumplimientos y su sanción, con el fin de complementar el Régimen sancionador previsto en la Ley Vasca del Taxi, y acotar la responsabilidad administrativa de los taxistas en la prestación de los nuevos servicios comarcales.

...///...

...///...

### TERCERA.- DE LA SOLICITUD DE ZONA DE “RÉGIMEN ESPECIAL”

Una vez aprobados los Reglamentos Municipales de anterior mención, para la puesta en marcha del sistema de transporte comarcal coordinado, los comparecientes se comprometen, mediante la adopción de los acuerdos municipales que resulten pertinentes, a solicitar de la Diputación de Gipuzkoa la creación de una “ZONA DE RÉGIMEN ESPECIAL”, que abarque la zona comarcal denominada Goierri.

### CUARTA.- DEL ÁMBITO TERRITORIAL

La Zona de régimen especial denominada Goierri, se compone de los siguientes municipios: Alzaga, Arama, Ataun, Beasain, Gabiria, Gaintza, Idiazabal, Itsasondo, Lazkao, Legorreta, Mutiloa, Olaberria, Ordizia, Ormaiztegi, Segura, Zaldibia, Zegama y Zerain.

### QUINTA.- DEL PLAZO

El presente acuerdo se suscribe por un plazo de dos años, entrando en vigor a partir de la fecha de firma del presente documento.

En cualquier caso y con independencia del plazo pactado en la presente cláusula, una vez transcurrido el mismo, cabrá la tácita reconducción, por períodos sucesivos de un año, siempre y cuando no medie requerimiento en sentido contrario de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento del mismo y de cada prórroga sucesiva que, en su caso, se realice.

### SEXTA.- DE LAS CAUSAS. Análisis de las actividades de la comarca.

La previsión de necesidades del servicio de Taxi que se reseña a continuación es la inicial; pudiéndose ampliar o reducir en función de las conclusiones que se obtengan una vez observado el funcionamiento diario, y previo análisis e informe de la Comisión Comarcal.

- Servicio 24 horas.
- Servicio habitual de parada.
- Servicio de llamada y de solicitud anticipada.
- Servicio para personas con movilidad reducida.
- Servicio de 7 ó 9 plazas.
- Servicio convenido con la Administración.
- Servicio escolar.
- Atención especial por mayor demanda los días:
  - Las fiestas patronales de cada uno de los municipios integrantes de la Comarca y en todos aquellos acontecimientos esporádicos que vayan surgiendo.

...///...

...///...

#### SÉPTIMA.- DE LAS CONDICIONES

Las medidas a adoptar para cubrir las necesidades descritas en el punto anterior son las siguientes:

- El Servicio Nocturno se cubre mediante un sistema telefónico de búsqueda de taxistas libres.
- Servicio habitual de parada.
  - El servicio habitual de parada de cada municipio será cubierto por los Titulares del mismo.
- Los servicios de llamada se atenderán según el siguiente sistema:
  - A través de los teléfonos de cada Parada de Taxis.
- El servicio de atención a personas con movilidad reducida y de 7 ó 9 plazas está negociándose con un titular de la Comarca.

#### OCTAVA.-

Lo establecido en la estipulación anterior se aplicará en los siguientes supuestos:

1. Servicios permanentes, esto es, que no respondan a una necesidad puntual, sino que respondan a una demanda constante, ya sea durante el año, -durante temporadas del mismo, como fiestas patronales, acontecimientos culturales y deportivos, temporada estival-, ya sea por tipología de servicio -diurno, festivo o nocturno-.
2. Servicios esporádicos, esto es, los no permanentes.

#### NOVENA.- TARIFAS

Las tarifas aplicables a los servicios permanentes serán las vigentes en esta Comarca según el tipo de servicio que se preste -diurno, nocturno, urbano o interurbano-, y que deberán ser iguales en todos los municipios de la misma.

Pactan expresamente las partes que las tarifas aplicables a los servicios esporádicos que se presten serán las vigentes, según los precios pactados que se acompañan como anexo al presente Acuerdo, que cubren suficientemente el coste de desplazamiento del taxista de un municipio a otro, y que serán revisables anualmente.

La solicitud para la revisión de las tarifas, acompañada de la propuesta de las nuevas, será presentada ante Goieki. Quien se encargará del trámite oportuno para su aprobación de forma consensuada entre todos los Ayuntamientos de la Comarca, de manera que las tarifas que resulten aprobadas sean las mismas para cada uno de los Municipios.

#### DÉCIMA.- DE LA COMISIÓN COMARCAL

...///...

...///...

- a) Los comparecientes se comprometen, mediante la adopción de los acuerdos que resulten pertinentes a al creación de una Comisión Comarcal al objeto de fijar las condiciones de prestación de los servicios de taxi en la comarca. Con este sentido, y con carácter meramente enunciativo se señalan:
- Servir de interlocutor para establecer una comunicación fluida entre el sector y los Ayuntamientos.
  - Supervisión del funcionamiento del Taxi en la Comarca.
  - Resolución de problemas.
  - Dar una rápida respuesta a las nuevas necesidades que vayan surgiendo.
  - Asesoramiento del servicio de taxi en cada Ayuntamiento.
  - Consensuar el Régimen sancionador previsto en la Ley Vasca del Taxi, al objeto de acotar la responsabilidad administrativa de los taxistas en la prestación de los nuevos servicios comarcales.
- b) Esta Comisión estará integrada a partes iguales por los principales implicados en la Comarcalización, es decir, el Gremio del Taxi y Ayuntamientos de la Comarca.
- 2 Representantes permanentes de la Entidad Comarcal GOIEKI.
  - 2 Representantes permanentes de la Asociación Comarcal del Taxi del Goierri.
  - 1 Representantes coyuntural de la Entidad Comarcal designado por ésta en función de la cuestión a tratar.
  - 1 Representante coyuntural de la Asociación Comarcal del Taxi, designado por ésta en función de la cuestión a tratar.

El concejal Serna (PSE-EE), pregunta, con relación a la unificación, si se sabe cuál es la diferencia existente entre las tarifas de los distintos municipios.

El Alcalde le responde que los precios serán establecidos por la Comisión formada por los propios taxistas y Goieki.

#### VIII.- MOCIÓN SOBRE LA DISPERSIÓN.-

El concejal Madinabeitia (Batasuna) señala que Juli González no ha podido asistir y que en su lugar él dará lectura a la moción:

“En la actualidad en Euskal Herria los presos están obligados a cumplir sus condenas en cárceles situadas a cientos de kilómetros de sus lugares de origen, debido a que la política carcelaria de los Estados Español y Francés fomenta la dispersión.

La sociedad vasca ha manifestado claramente la necesidad de que los presos vascos regresen al País Vasco. Tanto los familiares como los amigos de los presos sufren esta situación inhumana, están obligados a desplazarse a cientos de kilómetros para poder estar unos pocos minutos con los presos. Estos viajes suponen un peligro de sufrir

...///...

...///...

accidentes, tal y como ha ocurrido en más de una ocasión, además, con consecuencias graves en algunos casos. Esto viajes causan, asimismo, un gran coste económico, tanto el que surge de las estancias para poder hacer noche en algún lugar como el ocasionado por el propio viaje, gasolina y peaje, así como el ocasionado por las comidas.

Ante esto, y ante la situación que sufren los familiares de los presos, solicitamos al Ayuntamiento de Lazkao lo siguiente:

- 1.- Conceder a los familiares de todos los lazkaotarras presos lejos de Euskal Herria como consecuencia de la dispersión, subvenciones para los viajes y poder hacer frente a esta sangría económica.
- 2.- La subvención se concederá en base a los kilómetros existentes desde Lazkao hasta la cárcel en que se encuentre disperso el preso, esto es, 0,20 € por kilómetro y visita que se realice al preso, como máximo una visita cada dos semanas y un coche por preso. A la hora de contabilizar los kilómetros se tendrá en cuenta el número de kilómetros de ida y vuelta.
- 3.- Si con motivo de la dispersión se diesen situaciones no recogidas en este informe como: gastos y problemas ocasionados por asistencia sanitaria, obligación de llevar a cabo las visitas vis a vis entre semana y, como consecuencia, pérdida de trabajo; tener que desplazarse de una cárcel a otra en los traslados; problemas de asistencia jurídica; estar encarcelado, confinado o juzgado fuera del estado y/o situaciones excepcionales similares; los acuerdos se adoptarían cada uno en su momento, tras un examen individual de los casos."

El concejal Madinabeitia (Batasuna) dice que el texto deja bien claro que con el mismo no se pide la aceptación o no de la dispersión, que ese es un hecho que está ahí, sino que lo que se solicita es un compromiso económico y solidario.

El concejal Estensoro (PNV-EA) dice que ellos han hecho un análisis del tema, que no están de acuerdo con la dispersión, pero, a pesar de todo, dice que este tema ya se ha tratado con anterioridad otras dos veces, que ellos se mantendrán en la misma postura y que no entrarán en asuntos económicos, ya que no ven ningún argumento añadido.

El concejal Serna (PSE-EE) dice que está de acuerdo con la posición expuesta por el grupo PNV-EA.

Tras su debate, se somete a votación la moción y el Pleno, por 4 votos a favor (Batasuna) y 6 votos en contra (PNV-EA y PSE-EE), desestima la moción.

#### IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La concejal Amundarain (Batasuna) dice que ya es sabido qué va a ocurrir en las próximas elecciones y que, como no han recibido ninguna notificación al respecto, pregunta al resto si tanto durante la campaña electoral como más adelante van a tener la conciencia tranquila a la hora de trabajar.

El Alcalde le responde que no es un tema de ámbito municipal, que las cosas están como están y que no han consensuado nada excepcional, que se mantendrán en un contexto general.

...///...

...///...

La concejal Amundarain (Batasuna) continua diciendo que no le parece normal que se les haya dicho que hasta ahora continúen como Batasuna, por practicidad o por lo que sea, y ahora no se les haya convocado a ninguna reunión, sabiendo que en votos las fuerzas están equiparadas; solicita un mínimo de preocupación.

El concejal Sarriegi (PNV-EA) pregunta a la concejal Amundarain (Batasuna) si efectivamente ella ya tiene alguna solución.

El concejal Irastortza (Batasuna) le responde que tienen más soluciones que, el resto, voluntad, pero que quizá no dentro de la legalidad de España.

#### X.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretaria Accidental, certifico.

...///...